

ANEXO II

Programa turno restringido

1. La Administración Pública: concepto y ámbito. Administración central, local e institucional. Centralización, descentralización y desconcentración.
2. La Administración central: órganos del Gobierno. La Administración provincial: Diputaciones y Ayuntamientos. La Administración institucional: Organismos autónomos.
3. La Ley General de Educación. El Ministerio de Educación y Ciencia: los Centros directivos.
4. La Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar: sus funciones, organización y competencias.
5. La Ley de Procedimiento Administrativo. Actos Administrativos: concepto y clases.
6. Reglamento de Contratos del Estado. Contratos de obras, de gestión, de servicios públicos y de suministros.
7. Estatuto de Personal al servicio de los organismos autónomos: clases de funcionarios. Funcionarios de carrera y funcionarios de empleo. Derechos y deberes de los funcionarios.
8. Régimen económico de los funcionarios: sueldo, complementos e indemnizaciones. Régimen disciplinario.

ANEXO III

Relación de vacantes turnos

(Norma 1.1)

Provincia y dependencia	Libre a)	Restringido b)
Alava.—U. T.	—	1
Albacete.—U. T.	1	—
Alicante.—U. T.	1	—
Almería.—U. T.	—	1
Aviña.—U. T.	1	—
Badajoz.—U. T.	1	—
Baleares.—U. T.	2	—
Barcelona.—U. T.	4	—
Burgos.—U. T.	1	—
Cáceres.—U. T.	—	1
Cádiz.—U. T.	1	—
Castellón.—U. T.	1	—
Ciudad Real.—U. T.	1	—
Córdoba.—U. T.	2	—
Coruña, La.—U. T.	—	—
Cuenca.—U. T.	1	—
Gerona.—U. T.	1	—
Granada.—U. T.	1	—
Guadalajara.—U. T.	1	—
Guipúzcoa.—U. T.	1	—
Huelva.—U. T.	—	1
Huesca.—U. T.	1	—
Jaén.—U. T.	1	—
León.—U. T.	1	—
Lérida.—U. T.	—	1
Logroño.—U. T.	1	—
Lugo.—U. T.	—	1
Madrid.—U. T.	3	2
Málaga.—U. T.	1	—
Murcia.—U. T.	1	—
Navarra.—U. T.	1	—
Orense.—U. T.	1	—
Oviedo.—U. T.	1	—
Palencia.—U. T.	1	—
Palmas (Las)—U. T.	1	—
Pontevedra.—U. T.	—	1
Salamanca.—U. T.	1	—
Santa Cruz de Tenerife.—U. T.	1	—
Santander.—U. T.	1	—
Segovia.—U. T.	1	—
Sevilla.—U. T.	2	—
Soria.—U. T.	1	—
Tarragona.—U. T.	—	1
Teruel.—U. T.	1	—
Toledo.—U. T.	1	—
Valencia.—U. T.	2	—
Valladolid.—U. T.	1	—
Vizcaya.—U. T.	—	1
Zamora.—U. T.	1	—
Zaragoza.—U. T.	1	—

conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, conforme a la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y artículo 6.2 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos por Decreto 2034/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan tres plazas de la Escala de Ingenieros para ser cubiertas por oposición restringida. De conformidad con la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, podrá optar a las mismas el personal contratado de colaboración temporal, asimilado a dicha Escala, que teniendo formalizado contrato en fecha anterior al 20 de mayo de 1977, continúe prestando servicios con las mismas funciones en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las plazas objeto de la presente convocatoria tendrán su residencia inicial en Madrid.

1.1.1. Características:

a) De orden reglamentario: Dichas plazas se registrarán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y demás disposiciones complementarias.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y demás disposiciones concordantes.

1.1.2. Incompatibilidades:

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, y por tanto, no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y de la Administración Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio práctico.—Consistirá en la realización durante un plazo máximo de tres horas de un ejercicio práctico, que versará sobre el estudio de un proyecto de Centro de Enseñanza General Básica, proporcionado por el Tribunal, desarrollando a elección del aspirante uno de los aspectos siguientes exclusivamente:

Comentario de la cimentación y estructura del Centro, señalando los defectos más importantes y proponiendo soluciones satisfactorias.

Comentario de las instalaciones del Centro, señalando los defectos más importantes y proponiendo soluciones satisfactorias.

Comentario sobre las instalaciones de protección y seguridad en el edificio.

En la realización de este ejercicio el aspirante podrá consultar la documentación que precise, indicándola en el mismo si fuese necesario.

Segundo ejercicio práctico.—Consistirá en la realización durante un plazo máximo de tres horas de un ejercicio práctico, que versará sobre el estudio de la aplicación práctica del mismo proyecto del ejercicio anterior, a la realización de las obras, desarrollando a elección del aspirante uno de los aspectos siguientes exclusivamente:

Control de calidad y pruebas de cimentación y estructura.

Control de calidad y pruebas de recepción de las instalaciones de calefacción.

Determinación del mobiliario, material y equipo didáctico con que debe ser dotado el Centro.

En la realización de este ejercicio el aspirante podrá consultar la documentación que precise, indicándola en el mismo si fuese necesario.

Tercer ejercicio teórico.—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo de tiempo máximo de tres horas, dos temas de los comprendidos en el anexo único, grupo 1.º, Administración y Derecho Administrativo, y grupo 2.º, Materias Técnicas.

El Tribunal, por sorteo, propondrá a los aspirantes un total de cuatro temas, dos del grupo 1.º y dos del grupo 2.º, quienes necesariamente deberán exponer a su elección uno de cada grupo.

1.2.1. Lectura de ejercicios:

Los aspirantes deberán leer en público el tercer ejercicio de la fase de oposición.

2710

RESOLUCION de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar por la que se convoca oposición restringida para cubrir tres plazas vacantes en la Escala de Ingenieros Superiores.

Vacantes tres plazas en la Escala de Ingenieros de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, de

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Superior.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- g) Ser funcionario de empleo interino de la Escala de Ingenieros de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o estar contratado en régimen de colaboración temporal, desarrollando funciones asimiladas a dicha Escala a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y continuar prestando servicios al publicarse la presente convocatoria.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar, en duplicado ejemplar, la solicitud en el modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), que podrá obtenerse en el Registro de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, calle Alfonso XII, 3 y 5, Madrid-7, o en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

3.2. Organismo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, calle Alfonso XII, 3 y 5, Madrid-7, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas serán de 1.000 pesetas.

3.6. Procedimiento para efectuar el pago.

El ingreso de dichos derechos se efectuará en el Registro General de la Junta o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en la solicitud el número y fecha del giro.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121. de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

La Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar designará mediante Resolución el Tribunal calificador, que será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública, un representante de la Dirección General de Personal del Departamento, un funcionario Ingeniero de carrera que preste servicio en el Organismo y un funcionario de carrera de la Escala Técnica, que actuará de Secretario.

Por cada uno de los miembros del Tribunal se nombrará un suplente.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo así a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. Orden de actuación.

Dada la naturaleza de los ejercicios no se efectuará sorteo alguno a efectos de orden de actuación.

6.4. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.5. Fecha, hora y lugar de las pruebas.

El Tribunal una vez constituido acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.6. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.7. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase al conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria el tanto de culpa si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán en la forma siguiente:

El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos. El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos. El tercer ejercicio se calificará de cero a cinco puntos, por cada tema desarrollado.

Para superar las pruebas será necesario un mínimo de quince puntos, sumando las puntuaciones de los tres ejercicios, y no ser calificado con cero en alguno de ellos.

Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las anteriores normas, formándose la calificación de cada opositor con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente del Tribunal y la calificación definitiva con la suma de los puntos obtenidos por el opositor en los ejercicios realizados.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de la puntuación obtenida.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará a la autoridad competente la relación de aprobados para que aquella elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que han superado todas las pruebas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos de su expedición acompañado de la certificación académica de los estudios realizados.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el normal desempeño de las funciones correspondientes. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar.

f) Certificación expedida por la Sección de Personal del Organismo acreditativa del cumplimiento de los requisitos, definidos en el apartado g) del punto 2.1.

g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Asimismo los interesados estarán exentos de presentar los documentos que ya figuren en su expediente personal.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 3.

10. NOMBRAMIENTOS

Por la presidencia de la Junta se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales deberán ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de personal al servicio de los Organismos autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de enero de 1979.—El Presidente, Francisco Aranz Sánchez.

Sr. Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

ANEXO UNICO

Grupo I. Administración y Derecho Administrativo

Tema 1. El Estado: Concepto, justificación y fines. La Jefatura del Estado: Funciones y prerrogativas.

Tema 2. Idea general sobre la Administración Pública. La Administración Central, Local e Institucional. Competencias. Descentralización y desconcentración.

Tema 3. La Administración Central. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas. La organización ministerial española. Organos de gobierno. Centros directivos. Las unidades administrativas.

Tema 4. La Administración Provincial. Diputación Provincial. Organización y funcionamiento. La Administración Municipal. Ayuntamientos. Organización y funcionamiento.

Tema 5. La Administración Institucional. Concepto y clases de Entidades Estatales autónomas. La Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas. Creación y extinción de los Organismos autónomos. Clasificación.

Tema 6. Organos periféricos de la Administración Central. Gobiernos Civiles. Gobernadores, Subgobernadores y Delegados de Gobierno. Delegados de los Departamentos Ministeriales.

Tema 7. La Organización General del Ministerio de Educación y Ciencia. Subsecretaría. Secretaría General Técnica. Dirección General. Organismos autónomos. Distritos universitarios. Delegaciones Provinciales.

Tema 8. La Ley General de Educación. Sistema educativo. Centros docentes. Profesorado. Estatuto del estudiante. La Administración educativa.

Tema 9. La Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Su organización y funcionamiento.

Tema 10. Fuentes de Derecho Administrativo. Leyes y Reglamento. Decretos. Ordenes ministeriales. Resoluciones. Jerarquía de las disposiciones.

Tema 11. Ideas generales sobre la Ley de Procedimiento Administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del Procedimiento Administrativo. Recursos administrativos. Procedimientos especiales.

Tema 12. Actos administrativos. Concepto y clases, requisitos y efectos. Ejecutoriedad y suspensión. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo.

Tema 13. Ideas generales sobre la Ley de Reglamentos de Contratos del Estado. Contrato de obra de gestión de servicios públicos y de suministro.

Tema 14. El contrato de suministros. Disposiciones generales. Actuaciones administrativas preparativas del contrato de suministros. Formas de adjudicación.

Tema 15. Los servicios públicos. Formas de gestión de los servicios públicos. Gestiones directas e indirectas. Concesiones. Empresa pública. Empresa mixta.

Tema 16. Pliego de cláusulas administrativas particulares para suministros de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Sus características principales.

Tema 17. Instalaciones y servicios complementarios. Su regulación en la Ley de Contratos del Estado.

Tema 18. Funcionarios públicos. Conceptos y clases. Idea general sobre los principios de la Ley de Bases de Funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones, derechos y deberes.

Tema 19. Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Clases de funcionarios: De carrera y de empleo. Derechos y deberes. Faltas y sanciones.

Tema 20. Reglamentos sobre seguridad activa y pasiva en los edificios. Su aplicación a los Centros docentes.

Grupo II. Materias técnicas

Tema 1. La geotecnia aplicada a las cimentaciones. Historia. Reconocimiento geotécnico: Alcance y magnitud.

Tema 2. Estudios geotécnicos. Elementos de que se compone un estudio geotécnico.

Tema 3. Mecanización del movimiento de tierras. Empujadoras. Traillas de arrastre. Mototraillas. Motoniveladoras. Excavadoras. Retroexcavadoras. Dragalinas. Palas cargadoras. Maquinaria para compactación de tierras.

Tema 4. Control de calidad en la ejecución de estructuras metálicas soldadas en edificios docentes.

Tema 5. Control de calidad en la ejecución de estructuras de hormigón en edificios docentes.

Tema 6. Sistemas industrializados de construcciones. Definiciones generales. Ejemplos de clasificación.

Tema 7. Comentarios a las normas tecnológicas del Ministerio de la Vivienda en cuanto: Criterios generales, diseño, nivel de calidad, control y mantenimiento.

Tema 8. Aplicación de la norma EH 73 en el control de calidad de los materiales componentes del hormigón: Cemento, áridos y agua.

Tema 9. Aplicación de la norma EH 73 en los diversos niveles de control de calidad de los hormigones.

Tema 10. Instalaciones de fontanería en los edificios. Características de las mismas. Normas y Reglamentos oficiales de aplicación.

Tema 11. Instalaciones eléctricas en los edificios. Características de las mismas. Normas y Reglamentos oficiales de aplicación.

Tema 12. Instalación de calefacción en los edificios. Características fundamentales de las mismas. Normas y Reglamentos oficiales de aplicación.

Tema 13. Instalación de aire acondicionado y ventilación en los edificios. Características fundamentales de las mismas. Normas y Reglamentos oficiales de aplicación.

Tema 14. Instalación de aparatos elevadores en los edificios. Características fundamentales de las mismas. Normas y Reglamentos oficiales de aplicación.

Tema 15. Instalaciones de gas en los edificios. Características fundamentales de las mismas. Normas y Reglamentos oficiales de aplicación.

Tema 16. Instalaciones contra el fuego en los edificios. Características fundamentales de las mismas. Normas y Reglamentos oficiales de aplicación.

Tema 17. Instalaciones de pararrayos en los edificios. Características fundamentales de las mismas. Normas y Reglamentos oficiales de aplicación.

Tema 18. Centros de transformación: Influencia y servicio en los Centros docentes.

Tema 19. Almacenamiento de combustibles: Influencia y servicio en los Centros docentes.

Tema 20. Pliego de condiciones y especificaciones técnicas en los concursos de adquisición de: Mobiliario y material didáctico para Centros docentes.

Tema 21. Dictámenes técnicos ante las comisiones asesoras de adquisición de mobiliario y material didáctico para Centros docentes.

Tema 22. Control de calidad en los procesos de fabricación de mobiliario, equipo escolar y material didáctico.

Tema 23. Recepciones de mobiliario. Criterios. Técnicas de muestreo. Control de calidad.

Tema 24. Recepciones de equipo escolar. Criterios. Técnicas de muestreo. Control de calidad.

Tema 25. Recepciones de material didáctico. Criterios. Técnicas de muestreo. Control de calidad.

Tema 26. Dotación idónea de mobiliario, equipo escolar y material didáctico con destino a Centros de E. G. B.

Tema 27. Dotación idónea de mobiliario, equipo escolar y material didáctico con destino a Centros de B. U. P.

Tema 28. Dotación idónea de mobiliario, equipo escolar y material didáctico con destino a Centros de F. P.

Tema 29. Conservación y mantenimiento de los edificios escolares.

Tema 30. Mecanización y automatización administrativa. Aplicación de la informática a las gestiones de la Administración Pública.

autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia; de conformidad con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; conforme a la disposición adicional única del Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo; cumpliendo el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca oposición restringida para cubrir tres plazas vacantes en la Escala de Subalternos. De conformidad con la disposición adicional única del Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, dichas plazas se proveerán entre el personal interino y contratado de colaboración temporal de idéntica titulación y nivel que los funcionarios de carrera pertenecientes a dicha Escala que, habiendo sido nombrados interinos o teniendo formalizado contrato en fecha anterior al 20 de mayo de 1977, continúan prestando servicio con las mismas funciones en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las plazas objeto de la presente convocatoria tendrán su residencia en Madrid.

1.1.1. Características:

a) De orden reglamentario: Las vacantes son para ocupar puestos de trabajo con los cometidos que asigna el apartado 3 del artículo 23 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, y disposiciones complementarias.

1.1.2. Incompatibilidades.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971 y, por tanto, en su caso obtengan, con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma, del Estado y de la Administración Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante los siguientes ejercicios:

Primero: Escritura al dictado, durante quince minutos, de un texto en castellano, seleccionado por el Tribunal.

Segundo: Resolver dos problemas de aritmética con números enteros y decimales. Para la realización de esta prueba, los aspirantes dispondrán de un máximo de media hora.

El Tribunal podrá, discrecionalmente, convocar en un solo llamamiento para la realización de todos los ejercicios.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios.

c) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de sesenta y cinco.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Hallarse en situación de interino o tener formalizado contrato de colaboración temporal con la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, en fecha anterior al 20 de mayo de 1977, para funciones y con la titulación equivalente a la de la Escala de Subalternos, y continuar prestando servicio en la Junta en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Salvo el señalado en el apartado e), todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2.2. Los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día del plazo en que finalice la presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar en duplicado ejemplar la solicitud, en modelo apro-

2711

RESOLUCION de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar por la que se convoca oposición restringida para cubrir tres plazas vacantes en la Escala de Subalternos.

Vacantes tres plazas en la Escala de Subalternos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Organismo